



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 024-2026-GM-MPCT



Tambobamba, 27 de enero del año 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 016-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 12 de enero de 2026; el Memorandum N.º 013-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 12 de enero de 2026; el Informe N.º 002-2026/AMQ/IO/MPCT, de fecha 19 de enero de 2026; el Informe N.º 055-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N.º 038-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 20 de enero de 2026; la Opinión Legal N.º 30-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 26 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)".

Que, el Artículo 26º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. (...)". Y, el Artículo 27º de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39º de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, en ese sentido, debe tenerse presente lo establecido por la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1272, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme al artículo 80º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen como función específica exclusiva la prestación y administración de los servicios públicos locales, incluyendo los servicios de saneamiento básico y agua potable, correspondiendo adoptar las acciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y mantenimiento.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N.º 27293, el cual se establece como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y mediante Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1432, modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, y finalmente por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual establece en su artículo 5º, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo el literal f), del numeral 3.1, del artículo 3º del citado Decreto Legislativo N.º 1252, establece lo siguiente:
3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) f) Sostenibilidad: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, así como su operación y mantenimiento".

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1440, y la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los Gobiernos Locales se encuentran habilitados para ejecutar los gastos previstos en su presupuesto institucional aprobado, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de infraestructura pública y a la prestación de servicios básicos, en el marco de sus competencias funcionales y previa disponibilidad presupuestal.

Que, a través del Acuerdo Municipal N.º 0369-2017-CM-MPCT/RA, de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, la cual regula los procedimientos para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución de actividades bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N.º 016-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 12 de enero de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William E. Bello Calderón, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica para el "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba".



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", sustentando dicho requerimiento en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable, ante el crecimiento poblacional y las limitaciones operativas del sistema existente, adjuntando para tal efecto la correspondiente Ficha Técnica, documento técnico que permite viabilizar la ejecución de las actividades de mantenimiento propuestas.

Que, por medio del Memorandum N° 013-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Albino Macedo Quispe, cumpla con efectuar la evaluación de la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac".

Que, a través del Informe N° 002-2026/AMQ/IO/MPCT, de fecha 19 de enero de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Albino Macedo Quispe, remite a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la evaluación técnica y conformidad de la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", precisando que la misma contempla una ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de 120 días calendario y un costo total ascendente a S/ 338,004.98 (Trescientos treinta y ocho mil cuatro con 98/100 soles), concluyendo y recomendando lo siguiente:

- El contenido del expediente de la ficha técnica es conforme respecto a:
 - ✓ Definición y alcances de la ejecución de la actividad.
 - ✓ Especificaciones técnicas para las actividades de partidas de ejecución de la actividad.
 - ✓ Planos de la actividad
- El expediente de la ficha técnica de la actividad: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", para la ejecución de la obra cumple con los requisitos mínimos para las obras de su naturaleza y que están contempladas en el reglamento nacional de edificaciones y construcciones, por lo que, esta inspección emite OPINIÓN FAVORABLE del EXPEDIENTE DE LA FICHA TECNICA de la actividad, para su ejecución.
- Se recomienda que la ejecución de la referida actividad, se rija de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD).

Que, mediante Informe N° 055-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 20 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, informa a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- De la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y conforme a lo sustentado en el INFORME N° 002-2026/AMQ/IO/MPCT, se concluye que el Expediente Técnico (Ficha Técnica) de la actividad "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" cumple con los requisitos técnicos mínimos, contenido documental y condiciones necesarias para su ejecución por la modalidad de Administración Directa.
- En tal sentido, se da OPINIÓN FAVORABLE, resultando PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico materia del presente informe.
- Remitir el presente informe a Gerencia Municipal, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, derive el expediente a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, para que continúe con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación de la ficha técnica mediante el acto administrativo que corresponda, garantizando la oportuna ejecución de la actividad.

Que, con Informe N°038-2026-MPCT/GGAS/WEBC, de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio de la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", concluyendo y recomendando que:

- De la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y conforme a lo sustentado en el INFORME N° 002-2026/AMQ/IO/MPCT, se concluye que la Ficha Técnica de la actividad de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac, cumple con los requisitos técnicos mínimos, contenido documental y condiciones necesarias para su ejecución por la modalidad de Administración Directa.
- En tal sentido, se da opinión favorable con resultado PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica del referido mantenimiento.
- Se recomienda que la Gerencia Municipal, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, derive el expediente para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Opinión Legal N° 30-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 26 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac", con un costo total de S/ 338,004.98 (Trescientos treinta y ocho mil cuatro con 98/100 soles), con 120 días calendario de plazo de ejecución según estructura de costos detallados en el Informe N° 055-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, se entiende que la Ficha Técnica de Actividad es un instrumento técnico que sustenta, en términos técnicos y financieros, la ejecución de intervenciones de mantenimiento de infraestructura pública existente, cuya aprobación corresponde a la entidad responsable, previo informe técnico sustentatorio; debiendo incluir, entre otros, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos, análisis de costos, cronograma de ejecución y relación de insumos, de acuerdo con la normativa aplicable.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento del Sistema de Agua Potable del distrito de Tambobamba, de la provincia de Cotabamba, del departamento de Apurímac" ha sido solicitada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, evaluada técnicamente por el Inspector de Obra, Ing. Albino Macedo Quispe, y por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes emitieron opinión favorable, contando además con opinión legal favorable emitida por la Asesoría Jurídica de la Entidad, sirviendo dichos documentos como sustento técnico, administrativo y legal que motivan el presente acto resolutivo, conforme a lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, asimismo resulta necesario señalar que, la verificación y consolidación de la información contenida en la Ficha Técnica ha sido realizada por las áreas competentes en el marco de sus funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad la exactitud de los datos y cálculos proporcionados, así como las opiniones técnicas y legales emitidas; en tal sentido, la Gerencia Municipal emite la presente resolución sobre la base de la información remitida, sin asumir responsabilidad respecto de la exactitud de dichos datos y demás, en aplicación de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental y verdad material, así como del principio de predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y 1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Por lo expuesto precedentemente y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto total de S/ 338,004.98 (Trescientos treinta y ocho mil cuatro con 98/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL	
ACTIVIDAD.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
REGION	APURIMAC
PROVINCIA	COTABAMBAS
DISTRITO	TAMBOBAMBA
LUGAR	BARRIO PAMPAÑA
DURACION	120.00 días calendario
MODALIDAD	Administración directa
PRESUPUESTO BASE	
COSTO DIRECTO	S/ 270,191.99
GASTOS GENERALES	S/ 49,813.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 10,000.00
GASTOS EXP. TECNICO	S/ 5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 3,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	S/ 338,004.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que se continúe con los trámites correspondientes para la ejecución de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", previa disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para que realicen las acciones y gestiones pertinentes en cumplimiento a lo aprobado por la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, asimismo remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de las mismas, a las demás unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

3 de 3